

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 22  
SERIE 2008-2009  
(P. de O. Núm. 19, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**5 DE FEBRERO DE 2009**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A RETIRAR DE USO PÚBLICO Y VENDER EL TRAMO FINAL DE LA CALLE NEVARES (CALLE NEVÁREZ) CON UNA CABIDA DE 892.9135 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URB. VILLA NEVÁREZ, RIO PIEDRAS, AL COLINDANTE DE DICHO PREDIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio y está en posesión del inmueble que se describe a continuación:

“----- **URBANA:** Parcela de terreno en el Barrio El Cinco de la municipalidad de San Juan, Puerto Rico, con una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados y punto nueve mil ciento treinta y cinco diez milésimas (892.9135 m/c) de metro cuadrado equivalentes a cero punto dos mil doscientos setenta y dos diez milésimas (0.2272) de cuerda de la calle Local Nevares. Colinda por el NORTE, en ochenta y dos metros y punto cuarenta y cinco centésimas (82.45) de metro con los terrenos de Assets Management, Inc., (Subsidiaria de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico); Colinda por el SUR, en ochenta y uno metros y punto cuarenta y cinco centésimas (81.45) de metro con los terrenos de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico; Colinda por el ESTE, con Calle Local Nevares en una distancia de diez metros y punto noventa y siete milésimas (10.970) de metro con una calle local sin salida de acceso existente al Condominio Los Olmos y acceso existente a la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico; Colinda por el OESTE, en una distancia de once metros y punto tres milésimas (11.003) de metro sin salida a la Carretera Estatal Número dieciocho (18), hoy terrenos del Expreso Las Américas.-----“

**POR CUANTO:** La referida parcela de terreno actualmente consta presentada para su inscripción a favor del Municipio de San Juan en la sección quinta del Registro de la Propiedad de San Juan al Asiento 106 del Diario 885, en 6 de agosto de 2008;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

- POR CUANTO:** Mediante comunicación del 27 de enero de 2005, la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico representada por el Lic. Luís J. Vilaró Suarez, Vice-Presidente Administrativo, dueño de los dos predios colindantes al tramo de calle descrito en el PRIMER POR CUANTO, ha manifestado al Municipio de San Juan su interés en adquirir dicho predio de terreno mediante compraventa para ser utilizado como acceso a sus instalaciones;
- POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan por conducto de la Oficina de Tránsito y Transportación el 13 de mayo de 2005, endosó la solicitud de compraventa;
- POR CUANTO:** Las distintas Agencias y/o Departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se mencionan a continuación han endosado la solicitud de compraventa mediante comunicaciones dirigidas a la Oficina de Asuntos Legales, División de Bienes Inmuebles: el Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, la Autoridad de de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Puerto Rico Telephone Company, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal;
- POR CUANTO:** En cumplimiento con el Artículo 9.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se celebró una vista pública el día 26 de junio de 2007, ante la Comisión para el Retiro de Uso Público de Predios y Remanentes de Calles, Caminos y Paseos Peatonales de este Municipio, para la cual fueron debidamente notificados los residentes del lugar y representantes de las distintas agencias gubernamentales, quienes comparecieron personalmente y/o por escrito;
- POR CUANTO:** La Comisión que presidió la vista pública, al analizar las ponencias presentadas y las circunstancias totales del caso concluyó que el retiro de uso público, venta y cierre del tramo final de la calle Nevares (Calle Nevárez) no afecta negativamente a los residentes del sector y recomendó se venda al peticionario por el valor en el mercado;
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación mediante Resolución al efecto autorizó la venta del predio de terreno en la Consulta Núm. 2008-17-0390-JGT y dispuso como condición SINE QUA NON la agrupación del terreno objeto de la consulta a los solares colindantes al predio de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, dispensándose a la parte proponente de tener que cumplir con las disposiciones del "Reglamento de Lotificación" (Reglamento de Planificación Núm. 3), sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de la Resolución, para la inscripción de las notificaciones resultantes;
- POR CUANTO:** La citada Ley Núm. 81, establece el procedimiento para el retiro de uso público, cierre y venta de calles, caminos, senderos y paseos peatonales propiedad de los municipios;
- POR CUANTO:** El Municipio de San Juan no tiene uso público para el referido predio de terreno, por lo que ha resuelto venderlo conforme al procedimiento establecido por la Ley Núm. 81, antes citada;
- POR CUANTO:** El Tasador Máximo Blondet, ASA, EPA 550, Certificación General Núm. 43, tasó el remanente en Trescientos Cuarenta Mil Dólares (\$340,000.00), el 8 de septiembre de 2008;

**POR CUANTO:** El Tasador Fernando Muñoz Vilella, EPA 860, Certificación General Núm. 215, tasó el remanente en Trescientos Treinta Mil Dólares (\$330,00.00), el 6 de septiembre de 2008;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81, antes mencionada, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o a su representante autorizado a retirar de uso público y vender mediante escritura pública, por el precio de Trescientos Cuarenta Mil Dólares (\$340,000.00), el predio de terreno que se describe más adelante, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico":

"----- **URBANA:** Parcela de terreno en el Barrio El Cinco de la municipalidad de San Juan, Puerto Rico, con una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados y punto nueve mil ciento treinta y cinco diez milésimas (892.9135 m/c) de metro cuadrado equivalentes a cero punto dos mil doscientos setenta y dos diez milésimas (0.2272) de cuerda de la calle Local Nevares. Colinda por el NORTE, en ochenta y dos metros y punto cuarenta y cinco centésimas (82.45) de metro con los terrenos de Assets Management, Inc., (Subsidiaria de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico); Colinda por el SUR, en ochenta y uno metros y punto cuarenta y cinco centésimas (81.45) de metro con los terrenos de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico; Colinda por el ESTE, con Calle Local Nevares en una distancia de diez metros y punto noventa y siete milésimas (10.970) de metro con una calle local sin salida de acceso existente al Condominio Los Olmos y acceso existente a la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico; Colinda por el OESTE, en una distancia de once metros y punto tres milésimas (11.003) de metro sin salida a la Carretera Estatal Número dieciocho (18), hoy terrenos del Expreso Las Américas.-----"

**Sección 2da:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o a su representante autorizado a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso del título de la propiedad descrita en la Sección anterior de esta Ordenanza, al comprador autorizado.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de

Ordenanza Número 19, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de enero de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde